

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

Marzo nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-00603

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificada personalmente a la demandado **Alejandro Hernández Muñoz**, a través de su apoderado, quien dentro del término otorgado por la ley, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito -ver contestación y excepciones a folios 65 a 70 del Cuaderno principal.

De la misma manera, se tiene por notificada a la demandada **Elsa Villalobos Sarmiento**, quien otorgó poder al abogado y éste contestó la demanda en su nombre igualmente.

Reconózcasele personería al abogado **Medardo García García**, para que actúe como apoderado de los demandados.

Así las cosas, de la contestación y las excepciones de mérito presentadas por el apoderado de los demandados, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, para que se sirva pronunciarse al respecto.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No. 026 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón.**